

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-51/2020**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Licda. Hazel Mireya González de Sánchez, Licda. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Secretario Corporativo Suplente.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de Negocios:
  - 4.1 Solicitudes de Crédito
  - 4.2 Informe de resultado de Cumplimiento de Metas
5. Unidad de Recuperación:
  - 5.1 Solicitud Varía de Recuperación Administrativa
  - 5.2 Solicitudes de Dispensa de Intereses
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI:
  - 6.1 Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa No. 13-2020 denominada "Contratación del servicio de soporte de software de prevención, detección y control del fraude interno y externo del BFA"
  - 6.2 Solicitud de inicio de trámite sancionatorio de multa del contrato 57-2020 denominado "Obras de remodelación y mantenimiento en centros de servicios del BFA agencias San Salvador y Nueva Concepción"
7. Gerencia de Finanzas:
  - 7.1 Ejecución presupuestaria al 30 de noviembre de 2020
  - 7.2 Evaluación del Plan Financiero al 30 de noviembre de 2020
8. Gerencia de Cumplimiento:
  - 8.1 Actualización a la Política de Prevención y Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo
  - 8.2 Informe anual de gestión de Riesgo de LD/FT
9. Gerencia de Tecnología de la Información:
  - 9.1 Plan Estratégico de Tecnología de Información 2020-2024
10. Gerencia de Talento Humano
  - 10.1 Prórroga de Política de Salario Variable e Incentivos
11. Comité Administrador Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados:
  - 11.1 Informe de Estudio Actuarial del FPE

### **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo y al Art. 1, 2 y 9 de los "Lineamientos para la Reincorporación de los Empleados del Órgano Ejecutivo y sus Dependencias a sus Centros de Trabajo Durante la Pandemia por COVID-19" emitidos mediante Decreto No. 31, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión

## **Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020**

ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

### **2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-50/2020 del 14 de diciembre de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

### **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

#### **4. GERENCIA DE NEGOCIOS:**

##### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

El Gerente de Negocios presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores".

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: "6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente". Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

## **Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020**

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

### **4.2 INFORME DE RESULTADO DE CUMPLIMIENTO DE METAS**

El Gerente de Negocios presentó el siguiente punto, para conocimiento de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El Art. 19, de la Ley del BFA, establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”

Las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo (NRP-17), expresan su Art. 12 “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

### **5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN:**

#### **5.1 SOLICITUD VARIA DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA**

El Coordinador de las Funciones Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones: “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”. “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones a) Mayores a \$60,000.00, b) cualquier refinanciamiento o reestructuración a clientes pertenecientes al sistema Cooperativo, clientes relacionados, empleados de la Institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

## Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020

### 5.2 SOLICITUDES DE DISPENSA DE INTERESES

El Coordinador de la Funciones de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

La Política de recuperación de Créditos, establece en el numeral 7.8.1 que “Se podrá dispensar del pago parcial o total de intereses, a los préstamos que: a) Reporten mora mayor a 180 días, b) Que se encuentren en cobro por la vía judicial y c) Los préstamos castigados.

Dicha Política en su numeral 7.8.2 expresa “la dispensa de pago de intereses tendrá como criterios de evaluación para su aprobación: a) Tipo de pago: se considerarán únicamente pagos en efectivo; b) Forma de pago: deberá hacerse en el mismo mes de la aprobación de la dispensa de pago de intereses; c) Estado y entorno del proyecto: se verificará los niveles de producción o abandono de los proyectos, así como los factores sociales y de mercado que influyan en el mismo; d) Capacidad de pago: cuando se ha identificado dificultades en el flujo de ingreso del cliente, valorando categoría de riesgo integral en la SSF; y e) Análisis de costo-beneficio: impacto financiero que genera en los resultados de la institución, atender la operación de dispensa de pago solicitada, por recuperación en efectivo”.

Por otra parte, el numeral 7.8.3 de la mencionada Política, regula que “La dispensa de pago de intereses será resuelta por la Junta de Directores de conformidad al proceso establecido en el Código de Gobierno Corporativo y vistos previamente en el Comité de Recuperaciones de Junta de Directores, según lo definido en dicho Código y en el Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores.

### 6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL UACI:

#### 6.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 13-2020 DENOMINADA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE DE SOFTWARE DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL FRAUDE INTERNO Y EXTERNO DEL BFA”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 13-2020.

#### MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una

## **Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020**

determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

### **6.2 SOLICITUD DE INICIO DE TRÁMITE SANCIONATORIO DE MULTA DEL CONTRATO 57-2020 DENOMINADO “OBRAS DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CENTROS DE SERVICIOS DEL BFA AGENCIAS SAN SALVADOR Y NUEVA CONCEPCIÓN”**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presentó la solicitud de autorización de inicio de proceso sancionatorio de multa sobre el contrato 57/2020.

#### **MARCO LEGAL**

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciere uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

## **7. GERENCIA DE FINANZAS**

### **7.1 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

El Gerente de Finanzas presentó, el informe de Ejecución Presupuestaria al mes de noviembre de 2020.

#### **MARCO LEGAL**

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la ley BFA, es atribución de Junta de Directores acordar el presupuesto del Banco; cuya aprobación está a cargo de la Asamblea de Gobernadores.

El Art. 52, literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución presupuestaria (...) y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.4.5.2, establece dentro de las funciones del Comité de Gobierno Corporativo: “c) Analizar mensualmente la ejecución del presupuesto del Banco e informar a Junta de Directores”.

## **Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020**

### **7.2 EVALUACIÓN DEL PLAN FINANCIERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

El Gerente de Finanzas presentó la Evaluación del Plan Financiero al 30 de noviembre de 2020.

#### **MARCO LEGAL**

Según lo establecido en los artículos 12 y 19 de la Ley del BFA, es atribución de Junta de Directores someter para aprobación de Asamblea de Gobernadores los estados financieros, y de la Asamblea de Gobernadores aprobar o improbar los estados financieros.

El Art. 52, literal d) del Código de Gobierno Corporativo del BFA, expresa que la finalidad del Comité de Gobierno Corporativo es dar seguimiento al plan estratégico del Banco, la ejecución del presupuesto, el sistema de gestión de calidad y mejora continua, la gestión del talento humano, eficiencia y productividad institucional y todas aquellas actividades encaminadas a asegurar las buenas prácticas de gobierno corporativo.

El Procedimiento de Direccionamiento Estratégico (PRO-DE-011 ver 1) en el numeral 6.2.4 Evaluación del Plan Financiero, en el numeral 14 establece: Gerente de Finanzas, “realiza la presentación de la evaluación del Plan Financiero al Comité de Gobierno Corporativo”.

### **8. GERENCIA DE CUMPLIMIENTO:**

#### **8.1 ACTUALIZACIÓN A LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señalan dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)”.

Además, el Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

El numeral 6.1.1 de la Política de Prevención y Gestión de Riesgo de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento del Terrorismo, establece que es función de la Junta de Directores, “Aprobar la Política para prevenir y gestionar el riesgo de LD/FT, sus modificaciones o actualizaciones”.

La Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2 que la Junta de Directores es responsable de: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

## **Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020**

### **8.2 INFORME ANUAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE LD/FT**

El Gerente de Cumplimiento presentó el siguiente informe a Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

Las Normas Técnicas para la Gestión de los Riesgos de LD/FT (NRP-08), establece en su Art. 5 que la Junta Directiva u órgano equivalente, es el responsable de velar por una adecuada gestión del riesgo LD/FT.

Dichas normas en su Art. 6 literal e), señala dentro de las funciones de la Alta Gerencia: “Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento informe a la Junta de Directiva de la Entidad, los resultados de sus evaluaciones relacionadas con la prevención de LD/FT, por lo menos trimestralmente (...)”.

Además, el Art. 7 regula que la Oficialía de Cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades: “k) Informar a Junta Directiva sobre las actividades desarrolladas por la Oficialía de Cumplimiento”.

## **9. GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN:**

### **9.1 PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN 2020-2024**

La Gerente de Tecnología de la Información presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA establece en su Art. 19 literal a) que es función de la Junta de Directores acordar las medidas administrativas y políticas para lograr los objetivos del Banco.

El Reglamento para el uso y control de las tecnologías de información y comunicación en las entidades del sector público, emitido por la Corte de Cuentas de La República, establece en su Art 5, la Unidad de TIC deberá proponer a la máxima autoridad la adopción de mejores prácticas (estándares abiertos) y controles para la gestión de las TIC, que se requiera para el logro de los objetivos. Asimismo, en su Art. 6, expresa que la Unidad de TIC debe realizar un proceso de planificación de TIC de acuerdo con la planeación estratégica institucional, que facilite la consecución de sus logros futuros.

En su Art. 9, norma que la gestión de las Tecnologías de Información y Comunicación, es responsabilidad de la máxima autoridad y de la Unidad de TIC, la cual debe contar con los recursos que garanticen el cumplimiento de los objetivos institucionales.

La Política de Gestión Documental establece en su numeral 6.1.2 que la Junta de Directores es responsable de: “Aprobar las Políticas, Planes y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente

## **10. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

### **10.1 PRÓRROGA DE POLÍTICA DE SALARIO VARIABLE E INCENTIVOS**

La Gerente de Talento Humano presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

## **Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020**

### **MARCO LEGAL**

La Ley del BFA en su Art. 19 literal a), establece como una de las atribuciones de La Junta de Directores “Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco”.

El Código de Gobierno Corporativo expresa en su Art. 30 dentro de las facultades de la Junta de Directores se encuentra “Aprobar los reglamentos, políticas y todo documento que por ley o disposición de entes externos le corresponda. (...)”

La Política de Gestión Documental, en su numeral 6.1.2 establece como responsabilidad de la Junta de Directores aprobar Políticas, Planes, y Reglamentos de la Institución y asegurarse que la Administración Superior los implemente correctamente.

La Política de Salario Variable e Incentivos, en su numeral 6.1.1 establece como responsabilidad de Junta de Directores Aprobar la política de salario variable e incentivos para el personal del Banco, así como sus modificaciones. Además, en su numeral 6.2.1 expresa como responsabilidad del Comité de Gobierno Corporativo Revisar y proponer para aprobación de Junta de Directores la Política de Salario Variable e Incentivos para el personal del Banco, así como sus modificaciones.

## **11. COMITÉ ADMINISTRADOR FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS:**

### **11.1 INFORME DE ESTUDIO ACTUARIAL DEL FPE**

La Licda. Fátima Montoya y Licda. Delmy Gómez, Presidenta y Miembro Suplente del Comité Administrador del FPE, respectivamente, presentaron a la Junta de Directores, los resultados del Informe de Estudio Actuarial realizado al FPE con datos de referencia al 31 de diciembre de 2019.

### **MARCO LEGAL**

La Ley del Banco de Fomento Agropecuario, en el Artículo 72, inciso segundo establece: “La Asamblea de Gobernadores, en base a cálculos actuariales dotará al Fondo de Protección de recursos suficientes para que éste pueda cubrir adecuadamente los mencionados beneficios por servicio anterior y por servicio corriente.”

Por otra parte, los Estatutos del Fondo de Protección de Funcionarios y Empleados del Banco de Fomento Agropecuario (FPE), establece en su Artículo 7, inciso tercero: “Al cierre del ejercicio económico del Banco y con la autorización de la Asamblea de Gobernadores, la Junta de Directores separará de acuerdo a los correspondientes cálculos actuariales, la suma necesaria para fortalecer el Fondo, sin perjuicio de las contribuciones del Banco que prescribe el Artículo 9 de este Estatuto.” Asimismo, en su Art. 9 inciso tercero, expresa: La Asamblea de Gobernadores del Banco. Previo estudio actuarial realizado al efecto, fijará los porcentajes de contribuciones. (...)”

Dichos estatutos, norman en su Art.15, las atribuciones de la Junta de Directores, numeral 4).” Acordar, a propuesta del Comité Administrador, la ampliación o restricción de las prestaciones del Fondo, previo cálculo actuarial.”; Numeral 5) “Proponer en base a cálculos actuariales, las contribuciones de los miembros del Fondo y acordar las revisiones del Sistema en periodos no mayores de 5 años o cuando la Asamblea de Gobernadores del Banco así lo acordar.”

En ese estado se cerró la sesión a las dieciocho horas del mismo día.

**Sesión No. JD-48/2020 de 30-11-2020**

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO  
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIREZ QUINTEROS  
Director Propietario

HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ  
Directora Propietaria

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO  
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
ROQUE  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES  
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

- CON ANEXOS:
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITOS
  - ❖ SOLICITUD VARIA DE RECUPERACIÓN ADMINISTRATIVA
  - ❖ PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN
  - ❖ ESTUDIO ACTURIAL REALIZADO AL FONDO DE PROTECCIÓN DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL BFA (FPE)

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES

